



CAMMESA

30 AGO 2007

Gen. Gral. N°

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

0938

NOTA S.S.E.E. N°

*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

REF: Resolución S.E. N°1281/2006 -
Criterios de Implementación a
aplicar por CAMMESA

BUENOS AIRES, 29 AGO 2007

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Me dirijo a usted continuando con las notas S.S.E.E. N° 567 del 15 de junio de 2007 y N° 899 del 22 de agosto de 2007 referidas a la implementación de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.281 del 4 de septiembre de 2006.

Al respecto se aclara que en el procedimiento establecido por la Nota S.S.E.E. N° 567/2007, que mantendrá su vigencia hasta que esta Secretaría resuelva lo contrario, se deberá considerar, desde las transacciones económicas de mayo a diciembre de 2007 inclusive, que la demanda excedente a facturar en ningún caso sea superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la demanda real en lugar del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) como estaba establecido para ese período en la mencionada nota.

Adicionalmente lo instruyo, a notificar a los GUMAs, GUMEs y GUDIs involucrados los términos de la presente nota.

Saludo a usted atentamente.

Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI
SUBSECRETARIO DE ENERGIA ELECTRICA

**AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA
DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)**

Ing. Luis A. BEURET

S / D